

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se anuncia concurso para provisión de diez plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, vacantes en el Gobierno General de Sáhara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Ilmo. Sr. Vacantes en el Gobierno General de Sáhara diez plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de actividad.

Cada una de dichas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Sáhara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses; teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sáhara.

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1973 por la que se nombran funcionarios en prácticas y se adscriben a los departamentos y localidades que se expresan a los candidatos aprobados en la fase de oposición de las XVIII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 25306, número de Registro de Personal S03PG180143, Sainz de la Peña-Martínez, María del Carmen, PG-MD-Madrid.
Página 25307, número de Registro de Personal S03PG180119, Sánchez Porcar, Rosa María, EC-LE-León.

Número de Registro de Personal S03PG180229, Barbeito Morandeira, Purificación, EC-ZA-Zamora.

Página 25318, número de Registro de Personal S03PG181024, Vázquez Pérez, María Luisa, EC-MD-Alcalá de Henares.

Página 25314, número de Registro de Personal S03PG181187, Tous Verger María del Carmen, IT-BL-Palma de Mallorca.

Página 25315, número de Registro de Personal S03PG181267, Pumbo Villaravid, María del Carmen, EC-BA-Villanueva de la Serena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales vacantes.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 19 de junio de 1969:

Bilbao, número 6.

Burgos, número 2.

Coruña (La), número 1.

Getafe (Madrid).

Madrid, número 6.

Ponferrada (León).

Talavera de la Reina (Toledo).

Villarreal de los Infantes (Castellón).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 10 de enero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Criminología y turno restringido, por la que se hace público el resultado del sorteo que usó el orden en que han de actuar los opositores.

De conformidad con lo que se establece en resolución del Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Criminología y turno restringido, de fecha 29 de noviembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre del mismo año, número 297, se hace público que, verificado el sorteo al que la misma se refiere, el orden en que han de actuar los participantes en la mencionada oposición es el siguiente:

1. Don José Luis Laborda Viu.
2. Don Alberto Laguna Arrazola.
3. Don Gonzalo López González.
4. Don Fernando López y López.
5. Don Luis López y López.
6. Don Benito López Prado.
7. Don Manuel Moreno Peña.
8. Don Miguel Angel Otal Corvinos.
9. Don Carlos Parada Rodríguez.
10. Don Alfredo Pascual Martínez.
11. Don José Mateo Pérez Sánchez.
12. Don Saturnino Polanco Prieto.
13. Don Fernando del Río García.
14. Don José Antonio del Río Martínez.
15. Doña Ana María de la Rocha Martínez.
16. Don Antonio Rodríguez Alonso.
17. Don Luis Alfonso Rubi Martín.
18. Don José Sesma Quintana.
19. Doña Teresa Sousa Mota.
20. Don José Ramón Sutil García.
21. Don Emilio Tavera Benito.
22. Don Juan Verdagué Martínez.
23. Don Elías Prudencio Álvarez Ania.

24. Don Guitermo Ayuso Esteban.
25. Don Emilio Bru Sáez.
26. Don Javier Cabezedo Hernández.
27. Don José Alfredo Castillo Olmo.
28. Don Victorio de Elena Rodríguez.
29. Doña María Rosa Gómez López.
30. Don Manuel Galván Fradejas.
31. Don José Francisco García Robles.
32. Don Luis Garrido Guzmán.
33. Don Luis Gómez Martín.
34. Doña María de la Natividad Gómez Virseda.
35. Don José Manuel Hernando Arenas.
36. Don Leoncio Hernández García.

Madrid, 11 de enero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Simón Torres Domínguez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Ibáñez Rodríguez.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como Especialistas.

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 975 plazas de Especialistas de Marinería y 25 de Infantería de Marina, para las especialidades siguientes:

Marinería

Electrónica de Artillería y Misiles.
Electrónica de Dirección de Tiro.
Electrónica de Torpedos.
Electrónica de Minas.
Electrónica de Sonar.
Electrónica de Comunicaciones.
Electrónica de Detección (Radar).
Electrónica.
Electricidad.
Máquinas.
Señales.
Maniobra.
Hidrografía.
Escribientes.

Infantería de Marina

Armas Pesadas y de Acompañamiento.
Comunicaciones Tácticas.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, será dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 15 de abril de 1974. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

2.1.1. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de título superior.

2.1.2. Autorización firmada del padre o de la madre, en caso de haber fallecido aquel o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.

2.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo de Policía: en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil.

2.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima, y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo a que pertenece.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que sean admitidos al periodo de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.1.6. debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la Libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval, por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 28 de junio de 1974. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 28 de junio de 1974.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los de dieciséis años, 1,56 metros.

Para los de diecisiete años, 1,58 metros.

Para los de dieciocho y diecinueve años, 1,60 metros.

Para los de más de diecinueve años, 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3.5. Se considera como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

3.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

3.5.2. Haber cursado estudios de Aprendizaje Industrial, Formación Profesional o Enseñanza Media en Centros oficiales o privados.

3.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y Dependencias, los que se encuentren efectuando el Curso de Aptitud y los que estén en periodo de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de las instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

4.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación el 28 de junio de 1974: Los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación, se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al periodo de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia, y los admitidos continuarán hasta completar el periodo de cuarenta y cinco días para ser clasificados de acuerdo con las aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Alumnos Especialistas, previa firma en los Centros de clasificación de un compromiso por tres años, contados a partir de la fecha en que finalice el periodo de clasificación, incorporándose a continuación a las Escuelas respectivas. Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoles por el Centro de Instrucción correspondiente un certificado del tiempo servido como «voluntario» en periodo de clasificación.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 28 de junio de 1974, fecha de presentación para su selección.

8. En las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabos segundos Especialistas, con carácter eventual.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos segundos Especialistas.

Una vez terminado su compromiso, podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada, en las condiciones que fija la Orden ministerial número 4485/1966 («Diario Oficial» número 227), de fecha 27 de septiembre.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez Pardo y Peña.